CONTRATO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS POR CARRETERA

Al adquirir el tiquete de viaje se celebra un contrato de transporte el cual se basa en los términos aquí contenidos, las disposiciones plasmadas en los Artículos 989 al 1007 del Código de Comercio Colombiano, las reglamentaciones dadas por el Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte. El pasajero, al recibir el tiquete y hacer uso del servicio o al ser transportado por o a nombre de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. se declara conforme con los términos del presente contrato. Ni el pasajero, ni dependientes de la empresa o terceros pueden modificar las condiciones del presente contrato de transporte.

1. CONDICIONES DE TRANSPORTE

1.1. El tiquete es válido para el cliente, de acuerdo a las especificaciones impresas en él. Cualquier indicación, tachadura o enmendadura que aparezca en el tiquete de viaje que modifique o cambie de algún modo, las cláusulas que aquí aparecen o las especificaciones impresas carecerán de validez.

1.2. El tiquete es personal e intransferible, se utilizará exclusivamente por el PASAJERO en la RUTA – ORIGEN – DESTINO indicada en el mismo. En cualquier momento el conductor puede requerir el documento de identidad para verificar la información del pasaje.

1.3. Las tarifas del servicio son informadas visualmente en cada una de las taquillas y vehículos en pesos colombianos, quedando obligado el usuario a pagar el precio anunciado.

1.4. El pasajero deberá presentarse en las taquillas de despacho de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. con una anticipación de hasta cinco (5) minutos antes de la salida del vehículo; de no hacerlo así, la empresa podrá disponer del cupo que se le haya reservado a éste, quien deberá esperar el siguiente vehículo disponible para la misma ruta.

1.5. Si la persona que viaja posee un tiquete adquirido por un canal de venta no presencial debe presentarse con su documento de identidad y el tiquete electrónico en la taquilla de despacho de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. con una antelación mínima de 30 minutos antes de abordar.

1.6. El pasajero deberá acatar las órdenes, disposiciones y recomendaciones que imparta el personal de la empresa y desbeberá estar en plenas condiciones al momento de abordar el vehículo y acreditar su identidad ante la empresa, sus representantes o las autoridades competentes.

1.7. No se transportará al pasajero que se encuentre en estado de embriaguez o que se encuentre bajo la influencia de drogas o estupefacientes.

1.8. En atención a lo previsto en el Artículo 92 de la Ley 769 del 06 de julio de 2002, *"Por el cual se expide el código nacional de tránsito y se dictan otras disposiciones"* El pasajero que cause desórdenes a bordo o molestias a los demás pasajeros o a los conductores o profiera expresiones injuriosas o groseras o despliegue cualquier conducta que se encuadre dentro de las previsiones del Articulo 146 de la ley 1801 de 2016 *"Código Nacional de Convivencia Ciudadana"*, o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, no será admitido en el vehículo y por tal razón será obligado a abandonar antes de iniciar el viaje o durante el recorrido. Sin prejuicio de la responsabilidad de que pueda caberle frente a TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., sus representantes, dependientes o un tercero. No obstante, lo anterior el pasajero tendrá derecho a la devolución del valor del pasaje completo o la parte proporcional al tramo o trayecto no cubierto; sin embargo, de superarse la situación que da origen a la sanción aquí estipulada, la persona podrá continuar su recorrido dentro del vehículo hasta su lugar de destino.

1.9. Los pasajeros que se ubiquen en las sillas que no tengan ninguna otra silla en frente, deberán obligatoriamente llevar el cinturón de seguridad. Art. 82 de la Ley 769 de 2002.

1.10. El pasajero que sea sorprendido ingiriendo bebidas alcohólicas, consumiendo cualquier tipo de drogas, sustancias alucinógenas o estupefacientes o fumando al interior del vehículo será obligado a abandonar el automotor y la empresa podrá reclamarle los costos ocasionados por la interrupción del servicio (Artículo 132 ley 769 de 2002).

1.11. El tiquete de viaje tiene vigencia única y exclusivamente para la fecha y hora señalada en el mismo y para el origen - destino.

1.12. La empresa no responde por demoras de itinerarios que se ocasionen por fuerza mayor o caso fortuito.

1.13. El pasajero está obligado a observar las condiciones de seguridad que la empresa determine y a tomar todas las medidas necesarias a fin de evitar daños o accidentes.

2. TRANSPORTE EN CONDICIONES ESPECIALES

Como usuario del servicio de transporte en TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. usted tiene derecho a ser tratado en condiciones de igualdad y de manera no discriminatoria, si usted tiene alguna condición especial (enfermedad, menoría de edad, embarazo), deberá así informarlo, y deberá tener en cuenta:

2.1. TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., acepta transportar mujeres en estado de embarazo hasta la semana 27 de gestación (incluida) sin necesidad de aportar ningún certificado médico, cuando el viaje se produzca entre las semanas 28 y 35 del embarazo, será necesario aportar el original del permiso médico en el que se confirma la aptitud para viajar. No podrán viajar las mujeres que estén en la semana 36 de embarazo o más adelante.

2.2. TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., acepta transportar pasajeros que se encuentren con algún grado de invalidez o que no les permita valerse por sus propios medios siempre y cuando este acompañado de una persona que pueda brindarle los cuidados especiales que exija su condición, ya que la empresa no asume el cuidado o vigilancia sobre el pasajero, lo cual es de exclusiva responsabilidad del acompañante.

2.3. Los pasajeros que tengan algún grado de invalidez, así como el adulto mayor, que puedan valerse por sí mismos, podrán transportarse sin restricción alguna.

2.4. Para Transporte de menores de edad TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. tiene establecida LAS POLITICAS DE TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD la cual debe ser consultada por el usuario y se encuentra publicada en las taquillas y vehículos.

3. DERECHO DE RETRACTO:

El derecho de retracto puede ejercerse por el pasajero hasta dos horas antes de la hora fijada para iniciar el recorrido. Si el aviso de retracto por parte del pasajero no sucede antes de las dos horas previas a iniciar el recorrido, no se hará devolución del valor pagado por el servicio.

Si la compra se realizó a través de métodos no tradicionales o a distancia podrá retractarse dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la compra, siempre que el contrato no haya empezado a ejecutarse, y para lo cual se procederá a la devolución del 100% del dinero por parte de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. El procedimiento de devolución se hará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, acogiendo las disposiciones del Articulo 47 de la Ley 1480 de 2011.

La retractación posterior a la prestación del servicio de transporte contratado, sin importar el medio utilizado para la compra, no genera la devolución del dinero pagado por el pasaje, pero mantendrá el DERECHO DE TRANSPORTE hasta por

un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de compra, para realizar el viaje, de acuerdo a la disponibilidad en los horarios y rutas por parte de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. PARAGRAFO. Si en el tiempo para la realización del viaje, cambian las tarifas del pasaje adquirido, el pasajero deberá pagar el excedente de la nueva tarifa.

4. DESISTIMIENTO:

Aplica explícitamente si la compra de tiquetes se realiza por cualquier tipo de canal presencial o a través de métodos no tradicionales o a distancia (internet o telefónico, etc.), y/o se informa en un tiempo menor a cinco (5) días, con antelación al inicio del contrato de transporte, en este caso TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., retendrá el 10% del valor del tiquete, como gasto administrativo generado para la devolución de dinero. Para lo cual se aplicará el procedimiento administrativo de reembolso establecido por parte de la empresa.

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. le informa que sus datos personales serán tratados para la expedición y entrega de este tiquete de transporte, trámite de reclamaciones ante compañías aseguradoras, confirmación de viaje, fines estadísticos, histórico de relaciones comerciales y cumplimiento de las obligaciones legales del operador de transporte. Con la compra del tiquete Usted autoriza a **TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.** a tratar sus datos para los fines indicados y de conformidad con nuestra Política de Datos Personales. Para el acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación de la autorización, o en caso de duda, puede enviar un correo a tmcarga@hotmail.com.

6. TRANSPORTE DE EQUIPAJE

6.1. El pasajero tiene derecho al transporte; en las bodegas del vehículo; del equipaje que no podrá superar la dimensión de 140 cms sumados el alto, ancho, fondo y el cual deberá solo contener prendas de vestir y artículos de aseo y cuyo contenido es responsabilidad única del pasajero, cualquier exceso de equipaje debe ser cancelado por el pasajero y será cobrado únicamente por el personal de taquilla, TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A. no está obligada a verificar el contenido del mismo.

6.2. Antes del viaje, el pasajero tiene la obligación de declarar el valor de los objetos que constituyen su equipaje, de forma unilateral y teniendo en cuenta el uso y desgaste de tales elementos. No se permite el transporte

de objetos de valor, tales como dinero en efectivo, títulos valores, cheques, documentos comerciales o de negocios, pasaportes, joyas, metales precios, objetos de arte, computadores portátiles o equipos electrónicos, celulares, juguetes de control remoto, juegos o juguetes electrónicos o cualquier objeto valioso en el equipaje.

6.3. Los artículos u objetos valiosos, deberán ser objeto del equipaje de mano, bajo custodia y responsabilidad del pasajero durante todo el viaje, los cuales no serán entregados para custodia o cuidado del conductor y/o la empresa.

6.4. Por cada pieza de exceso de equipaje, el pasajero deberá pagar adicional, la suma de $15.000, directamente en la taquilla del sitio de abordaje.

6.5. El pasajero no podrá llevar consigo o con su equipaje armas, municiones, materiales explosivos, inflamables o corrosivos, y en general, cosas que puedan constituir peligro para los conductores o para las personas o cosas a bordo. Por razón de seguridad, TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., se reserva el derecho de inspeccionar el equipaje con la presencia del pasajero, sin que lo anterior constituya fuente de responsabilidad para la empresa o exima de la responsabilidad al pasajero.

6.6. NO Se permite el transporte de alimentos crudos ni perecederos, en caso tal estos deben estar debidamente embalados y conservados al momento de ser transportados para evitar olores y su alteración, cuya responsabilidad recae en forma exclusiva en el pasajero.

6.7. El equipaje registrado y transportado de conformidad con el presente contrato, se entregará en el lugar de destino, con la presentación y entrega de las contraseñas de equipaje, la cual hace parte del contrato de transporte.

6.8. En caso de pérdida, daño avería o saqueo de equipaje con responsabilidad absoluta de TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A., serán aplicables las normas pertinentes estipuladas en el Código de Comercio.

6.9. La CONTRASEÑA DE EQUIPAJE, hace parte del presente CONTRATO DE TRANSPORTE, en ella se contempla que el pasajero acepta: "Recibo y Manifiesto que conozco y acepto las condiciones del transporte de equipaje. Acepto en caso de pérdida, como indemnización, una suma máxima equivalente al 75% del valor declarado al momento de la entrega. En el evento de que el pasajero no suministre el valor de las mercancías a más tardar al momento de la entrega, o declare un mayor valor al real, la empresa sólo pagara el ochenta por ciento (80%) del valor probado que tuviere el equipaje perdido.

En el evento de EQUIPAJE abandonado en nuestros vehículos, se tendrá la custodia de los mismos, por un término de un (1) meses a partir del día

del viaje, pasado este término la empresa procederá a su destrucción, entrega a las autoridades competentes o entregarlo en donación a una entidad de beneficencia.

7. TRANSPORTE DE MASCOTAS

Se permitirá el transporte de mascotas siempre bajo la responsabilidad del pasajero y en los términos de las POLITICAS DE TRANSPORTE DE MASCOTAS que tiene establecida la empresa TRANPORTES LOS MUISCAS S.A. la cual debe ser consultada por el usuario y se encuentra publicada en las taquillas y vehículos.

8. POLIZAS DE SEGURO

La empresa cuenta para seguridad del pasajero con una Póliza básica de Responsabilidad Civil Contractual y Responsabilidad Civil Extracontractual, una póliza en exceso sobre las pólizas básicas y SOAT. Toda reclamación que se pretenda ejercer ante la Empresa, Compañía Aseguradora o la justicia ordinaria deberá presentarse en el plazo máximo de dos años desde la fecha del siniestro o de lo contrario la compañía aseguradora declarará la prescripción del mismo.

La empresa como transportador y de acuerdo con el Código de Comercio Colombiano se exonera de responsabilidad cuando el accidente ocurre por fuerza mayor, caso fortuito, por culpa de un tercero o por culpa de la víctima.

Los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual, se afectarán siempre y cuando se produzca un accidente de tránsito, dentro de la ejecución del contrato de transporte. Los amparos están dados en función de las normas establecidas por el Ministerio de Transporte.

ADMINISTRACIÓN
TRANSPORTES LOS MUISCAS S.A.